

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/03//2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170025600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CLAUDE ISAAC LEVY ADES	Auto decide sobre poderes OBS. -DENEGAR la petición de reconocer personería jurídica solicitada por la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, conforme lo expuesto en precedencia.	05/03/2024		1
76001310300320180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JORGE ANDRES NIETO CONTRERAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.944.899 y T.P. 281.936 C.S. de la J, para continuar representando a la parte demandante Banco de Occidente S.A, dentro del presente asunto. -REQUERIR a la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que designe apoderado judicial que la represente en el presente asunto.	05/03/2024		1
76001310300920200022000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	ROBERTO CARLOS ORTIZ CORREA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Banco Agrario en la que informan sobre la inexistencia de depósitos a favor del presente asunto. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito conforme a lo señalado en precedencia.	04/03/2024		1
76001310301320190022800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS FERNANDO RAMIREZ B.	Auto decide sobre correr traslados OBS. - RECONOCER personería a la abogada MARIA DEL PILAR MONTOYA GOMEZ, para que actúe en representación de los señores LUCY AMPARO PEREZ BENAVIDEZ y JAIME RAMON MAHE, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe el traslado a las partes por el término de tres (03) días, del incidente formulado por la apoderada judicial, de los señores LUCY AMPARO PEREZ BENAVIDEZ y JAIME RAMON MAHE, actuando como tercero, atendiendo lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., en consonancia con el artículo 129 de la misma obra. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo que, por intermedio de su área correspondiente, proceda a crear un cuaderno nuevo para adelantar el presente trámite incidental indicado en el numeral segundo de esta providencia.	04/03/2024		1
76001310301320190022800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS FERNANDO RAMIREZ B.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo	04/03/2024		1

				se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 8 Y 10 del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, como apoderado de la FNG. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuado entre el FNG quien obra como demandante, a favor de CISA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CISA como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a BANCO DAVIVIENDA S.A. y CISA. -RECONOCER personería al Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, como apoderada judicial del cesionario CISA.			
76001310301320190022800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS FERNANDO RAMIREZ B.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares realizada por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A., conforme lo expuesto en precedencia.	04/03/2024		1
76001310301320210008900	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA	JUVER ALFONSO SALAZAR JIMENEZ	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la información allegada por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali. -NO TENER EN CUENTA la petición glosada en el archivo No. 018 y No. 019 del expediente digital, conforme lo expuesto en precedencia y por así haberse solicitado por el ejecutante. -CONMINAR a la parte actora para que asuma las cargas procesales que le corresponden, a efectos de materializar la diligencia de secuestro ordenada en este tramite compulsivo de pago.	01/03/2024		1
76001310301420190020100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	A.G MEGAFLEX S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de ciento cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos con treinta y seis centavos \$147.555.724,36, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante -Central de Inversiones S.A.-, 31 de mayo de 2023, y a cargo de la parte demandada. -EN FIRME la presente providencia ingrese para decidir sobre la entrega del depósito aquí imputado como abono.	04/03/2024		1
76001310301420190020100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	A.G MEGAFLEX S.A.S	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali el fraccionamiento del depósito No. 469030002756070 del 14/03/2022 por valor de \$18.799.648 de la siguiente forma: - \$9.399.824 para ser entregados a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera - \$9.399.824. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la elaboración de la orden de entrega de	04/03/2024		1

				depósito judiciales hasta por valor de \$ 31.192.488,54, a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit. 830.054.539-0 como abono a la obligación.		
76001310301520110007400	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ / MARIA DEMETRIA HERNANDEZ/ YOHON FERNEY MOSQUERA HERNANDEZ/ERIKA MARCELA	FLOTA MAGDALENA S.A Y SEGUROS COLPATRIA S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$295.168.495, al 01/03/2023. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -TENER por revocado el poder conferido al abogado CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO, atendiendo lo manifestado por su mandante en memorial que antecede. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el memorial allegado por QUIROZ ABOGADOS, a través del cual informan que al abogado CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO, le fue suspendida su tarjeta profesional por el termino de 10 meses, lo cual se encuentra visible a ID, 109 del expediente digital. -RECONOCER personería a la abogada ANA VICTORIA ORTIZ ORTIZ, para que actúe en representación de la demandada FLOTA MAGDALENA S.A., en los términos del poder conferido. -ESTESE el abogado de la parte actora a lo resuelto en providencia No. 2728 de 30/10/2023, mediante la cual se resolvió el incidente.	04/03/2024	1
76001310301520110007400	Ejecutivo Singular	OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ / MARIA DEMETRIA HERNANDEZ/ YOHON FERNEY MOSQUERA HERNANDEZ/ERIKA MARCELA	FLOTA MAGDALENA S.A Y SEGUROS COLPATRIA S.A.	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes, el informe de gestión allegado por la auxiliar de la justicia MARÍA EUGENIA BÁRCENAS INGUILAN, visible a ID. 001, del cuaderno de medidas del expediente digital. -COMUNICAR al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., que su solicitud de embargo de remanentes no será tenida en cuenta en virtud de que con anterioridad fue aceptada una solicitud en igual sentido, emanada del proceso rad. 631303112001-2009-00329-00, que cursa en el Juzgado Civil Laboral del Circuito Calarcá - Quindío. Por la Oficina de Apoyo, librese la comunicación respectiva.	04/03/2024	1
76001310301620230013300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	MYC CAPITAL SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	01/03/2024	1
76001310301620230016900	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. AECSA	WILFER EDINSON MOSQUERA MARTINEZ	Auto decide solicitud OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	04/03/2024	1
76001310301920230020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INTEGRA 21 S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	04/03/2024	1
76001310301920230020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INTEGRA 21 S.A.S.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución	04/03/2024	1

				de Sentencias de Cali, se libre y remita oficio a cargo del Banco Popular y de Bancolombia, a fin de informarles que la medida cautelar aquí decretada a través de auto del 29/08/2023 y comunicada por oficio No. 1112 del 31/08/2023 se encuentra vigente, por lo que deberán poner a disposición de esta dependencia judicial los dineros retenidos constituyendo el respectivo certificado de depósito en la cuenta No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -ADJUNTAR digitalizado el proveído y el oficio antedicho.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/03//2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)